

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE
PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO "SAN BLAS" DE LOGROÑO.**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE
PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO “SAN BLAS” DE LOGROÑO.**

INDICE

- Capítulo 1.-** Disposiciones Generales.
- Capítulo 2. -** Selección, Adjudicación y Formalización del contrato.
- Capítulo 3. -** Ejecución del contrato.
- Capítulo 4. -** Responsabilidades Contractuales.
- Capítulo 5. -** Resolución del contrato.
- Capítulo 6. -** Extinción de la concesión.
- Capítulo 7. -** Garantías.
- ANEXO 1** Relación de puestos objeto de concesión y planimetría.
- ANEXO 2** Modelo de Declaración Responsable, Oferta Económica y Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.
- ANEXO 3** Modelo declaración de efectiva disposición de medios personales y/o materiales comprometidos.
- ANEXO 4** Modelo de declaración responsable de pertenencia o no, a un grupo de empresas.
- ANEXO 5** Modelo de integración de solvencia con medios externos.
- ANEXO 6** Declaración Tributaria.
- ANEXO 7** Circunstancias Constructivas y Arquitectónicas del Mercado San Blas.
- ANEXO 8** Declaración Responsable de cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (Rdl 1/2013, de 29 de Noviembre)
- ANEXO 9** Solicitud de admisión a la licitación.
- ANEXO 10** Modelo de representación.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO "SAN BLAS" DE LOGROÑO.-.

Capítulo 1. - Disposiciones Generales

Condición 1ª

1. El presente Pliego de Condiciones será aplicable a la concesión del uso privativo de los Puestos de Venta tal y como se constatan y describen gráficamente en el Anexo 1 del presente Pliego, todos ellos ubicados en el Mercado San Blas de Logroño.
2. En cuanto al régimen jurídico, se constata el carácter demanial del inmueble en el que se ubican los espacios que se licitan, de titularidad pública municipal y afecto al dominio público; y asimismo se constata que las actividades a desarrollar no suponen su establecimiento ni explotación directa por la Administración, sino que predomina la utilización privativa de los bienes por parte de particulares en beneficio de la colectividad, asumiendo los concesionarios el riesgo y ventura de la explotación, es decir, se produce una evidente transferencia al contratista de la totalidad del riesgo operacional, por lo cual, las concesiones a otorgar serán consideradas a todos los efectos como concesiones demaniales para la utilización privativa de los puestos de venta y locales exteriores del mercado "San Blas", al objeto de la prestación de un servicio de los de competencia municipal establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Las concesiones se registrarán por el presente Pliego de Condiciones y las disposiciones especiales que pudieran ser aplicables: la legislación de bienes y servicios de las Entidades Locales, específicamente el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales (RD 1372/1986) y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de Junio de 1955); en lo no regulado por aquellos, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y el resto de disposiciones administrativas que las complementen o desarrollen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio (art. 5.4 de la LPAP). En especial será de aplicación la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) en lo que se derive de sus principios inspiradores y de la regulación del procedimiento abierto ordinario, para la preparación y desarrollo del procedimiento de adjudicación por remisión de la normativa patrimonial (art. 78 del RBEL) y, en general, sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4 de la LCSP).

La Administración municipal y el adjudicatario de la concesión ostentarán en relación con el contrato las potestades establecidas en el Ordenamiento jurídico vigente y en el presente Pliego.

4. Las cuestiones que puedan suscitarse en relación con el mismo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Condición 2ª

1. Las concesiones recaen sobre los espacios ubicados en el inmueble de titularidad Municipal denominado “Mercado San Blas”, denominados Puestos de Venta, con destino a la actividad comercial minorista del sector de alimentación en los puestos interiores, y minorista en general, en los puestos exteriores. Los espacios son los que se relacionan en el Anexo 1, y están libres de cargas, gravámenes, arrendamientos u ocupantes por cualquier título.
2. Las concesiones se otorgan a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y como cuerpo cierto, sin que quepan reclamaciones por razones de superficie o cualesquiera otras, excepción hecha de las que pudieran constituir vicios ocultos.
3. A los efectos del presente Pliego, y de conformidad con el vigente Reglamento de los Mercados Municipales, se definen los diferentes tipos de puestos objeto de licitación y actividades permitidas, conforme se señala:
 - a) **Puestos cerrados**: Son espacios de uso privativo por el titular, cuyo funcionamiento y acceso por el público son los generales del Mercado. Tratándose de un servicio público, es interés del Ayuntamiento de Logroño que su explotación en régimen de concesión sea generadora de puestos de trabajo y proporcione actividad y vida al distrito del Centro Histórico donde se encuentra. Por ello, las actividades mercantiles a realizar en aquellos necesariamente se realizarán mediante atención personal, excluyéndose de forma expresa “vending” y cualquier otra actividad mercantil a realizar sin personas físicas implicadas durante las horas de apertura del puesto.

Los Puestos cerrados estarán especializados en función de alguna de las siguientes actividades:

- a) Carnes, menudos, salazones o embutidos.
 - b) Pescados.
 - c) Frutas y verduras.
 - d) Ultramarinos.
 - e) Pan y bollería.
 - f) Actividades complementarias.
- b) **Puestos exteriores**: Son espacios de uso privativo por el titular, con funcionamiento y acceso por el público, independientes con respecto a los generales del Mercado.
- c) **Puestos abiertos**: Son espacios de uso especial por el titular, cuyo funcionamiento y acceso por el público son los generales del Mercado.

No obstante lo anterior, quedarán prohibidas las actividades de restauración, bares y en general aquellas que impliquen la instalación de extractores de humo y olores.

Condición 3ª

1. El plazo de las concesiones objeto de la presente licitación, se iniciará con la formalización de la concesión en escritura pública y finalizará el

6/03/2037, sin posibilidad de prórroga alguna, al objeto de que coincidan los vencimientos de todos los puestos existentes en la planta baja del mercado.

2. En modo alguno implicarán aumento del plazo concesional los posibles cambios de titularidad concesional regulados en la Condición 18ª del Pliego, que nunca podrá exceder del plazo establecido en el apartado anterior.
3. Al finalizar la concesión los adjudicatarios habrán de dejar libre el puesto objeto de utilización y a disposición del Ayuntamiento en el mismo estado en que éste le fue concedido salvo el normal deterioro por el uso.
4. En el supuesto de que, finalizado el procedimiento licitatorio, los puestos no fueran adjudicados, podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad en el plazo de un año contado desde la fecha de aprobación del acuerdo municipal que resuelva la presente licitación, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

Condición 4ª

1. El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda, 4. de la Ley 9/2017, LCSP; y el Responsable del contrato será el TAG de Patrimonio.

Perfil de contratante.- Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=VuS2M9zTdQ0%3D>

2. Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los adjudicatarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio

judicial o certificación administrativa, según los casos o mediante la presentación de una declaración responsable en el caso que no hubiera sido aportada previamente.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. (Anexo IV)

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

3. El adjudicatario asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
4. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, solo podrán participar en esta licitación las que cumplan con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Y en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, además deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres. El incumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta a los efectos de su consideración como prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.

Capítulo 2.- Selección, Adjudicación y Formalización del Contrato

Condición 5ª

1. La selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto ordinario, con varios criterios de adjudicación, conforme se constata en la Condición 7ª del Pliego.
2. El presupuesto base de licitación para cada uno de los puestos se constata en el Anexo 1 y será el correspondiente al canon anual base del primer año del contrato, que deberá ser igualado o mejorado al alza por los licitadores.
3. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS, (841.561,44 €), referido al canon total de todos los puestos objeto de licitación hasta la finalización del plazo concesional el 6/03/2037. (70.130,12 canon anual total por 12 anualidades).
4. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego de Condiciones sin salvedad alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Condición 6ª

1. Los licitadores presentarán declaración responsable de cumplimiento de las condiciones referidas a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requeridas en este apartado según modelo que consta como ANEXO 2 al presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la LCSP y 67 del RGLCAP.

La acreditación de la solvencia por el adjudicatario se realizará por los siguientes medios:

a) Solvencia económica-financiera:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades comerciales a desarrollar en mercados o actividad comercial minorista que guarde relación, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al importe del tipo de licitación anual del puesto al que se licita.
- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Con sujeción a lo previsto en el artº 75 LCSP se podrá acreditar la solvencia necesaria basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, mediante la presentación del modelo del Anexo 5, siempre que demuestre que durante toda la duración de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En el caso de las empresas de nueva creación, es decir aquellas que tengan menos de cinco años de creación, contados a partir de la fecha en la que se adquirió su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro Mercantil, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por los importes marcados en la condición 11.1.g del presente pliego.

b) De solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos en el ámbito de actividades comerciales, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha por importe igual o superior al importe del tipo de licitación anual del puesto al que se licita.

Cuando el contratista o cooperativa sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
 - Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
 - Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
 - En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
 - Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
 - Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
2. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Condición 7ª

1. Los criterios de adjudicación de las concesiones, son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante fórmulas (Hasta 80 Puntos)

Alza sobre el tipo de licitación..... Hasta 80 puntos.

La puntuación derivada del alza sobre el tipo de licitación se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$POi = MaxP \times \frac{AOi}{AMO} \quad \text{Donde:}$$

POi = Puntos oferta i

MaxP = Máximo de puntos

AOi = Importe total de la oferta i respecto del tipo base de licitación, en valores absolutos.

AMO = Importe total de la mejor oferta en valores absolutos sobre el tipo base de licitación.

B) Criterios cuantificables mediante juicio de valor (Hasta 20 Puntos)

Plan de Viabilidad del proyecto empresarialHasta 20 puntos.

En todo caso, se establece un umbral mínimo respecto a la valoración de este apartado de 10 puntos, quedando automáticamente desechadas las proposiciones que no lo alcancen.

Para valorar uniformemente las ofertas, el Plan de Viabilidad del Proyecto empresarial deberá presentarse con el tipo de letra Arial 11, interlineado 1,5 líneas y la extensión no excederá del número 10 páginas por las dos caras.

El citado Plan de Viabilidad deberá describir de manera detallada como mínimo los siguientes aspectos:

1) Actividad prevista a desarrollar en el puesto, características del proyecto empresarial a implantar.

2) Previsión de ingresos y gastos del negocio a 2 años, incluyendo consumos, pagos a proveedores, mantenimiento, gastos de personal y otros aspectos.

3) Últimos proyectos realizados y clientes de referencia, además de otros aspectos que pudieren tener relación y servir al órgano contratante para el conocimiento de la entidad y de la bondad del proyecto que desde el punto de vista de interés público a realizar en la parcela.

4) Perfil del socio/s promotor/promotores del proyecto, su experiencia en el sector de actividad a desarrollar.

5) Descripción de la inversión económica a efectuar en el puesto: materiales, obras de adecuación, maquinaria, personal a contratar.

2. Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Condición 8ª

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de los Mercados Municipales, ninguna persona podrá ser titular de más de dos concesiones de Puestos en el Mercado independiente de que se hubieran obtenido en la presente o en anteriores licitaciones, conforme se constatan y relacionan en el Anexo 1 del presente Pliego.
2. A efectos de la presente licitación, los locales exteriores 10 y 11 se configurarán como un único lote, al igual que los locales exteriores 27,28 y 29 que se configurarán como otro lote único.

En el supuesto de los puestos 27-28-29 existe un muro interior señalado en el plano anexo, que deberá ser derruido por el adjudicatario previa obtención de la correspondiente licencia, para lo cual deberán presentar proyecto y dirección de obra redactado por técnico competente (Arquitecto/Arquitecto Técnico).

Igualmente, en el supuesto que un adjudicatario hubiera obtenido dos lotes de puestos exteriores, ya sea a través de la presente o previas licitaciones, podrá unir dichos puestos derribando el muro de separación previa presentación de proyecto y dirección de obra redactado por técnico competente (Arquitecto/Arquitecto Técnico).

Queda totalmente prohibido la unión de puestos exteriores con puestos interiores.

3. Sin perjuicio de la prohibición contenida en el apartado precedente, los licitadores podrán presentar oferta sin limitación de puestos, debiendo establecer de forma obligatoria su orden de preferencia conforme el modelo recogido en el Anexo 2, aunque **únicamente podrán resultar adjudicatarios de dos lotes como máximo.**
4. Las proposiciones se presentarán para cada uno de los Puestos relacionados en el Anexo 1 con carácter individual, sin que sea admisible la presentación de más de una oferta al mismo puesto, individual o conjunta por dos o más licitadores, y contendrán para cada una la totalidad de la documentación exigida.
5. La infracción de las determinaciones anteriores dará lugar a la inadmisión de las proposiciones.

Condición 9ª

1. El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTISEIS DÍAS NATURALES contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante Ayuntamiento de Logroño.
2. Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Logroño, en la siguiente dirección: <http://www.logroño.es/licitacion/>, (Se debe tener en cuenta que el tamaño máximo de cada archivo está fijado en 15 Megabytes y el nombre de fichero debe tener una longitud inferior a 100 caracteres).
3. El último día de plazo de presentación de proposiciones constará en el Perfil de Contratante.
4. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.
5. Las proposiciones habrán de ser presentadas en dos archivos electrónicos (Archivo A y Archivo B)
6. La apertura de los archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por la Mesa de Contratación. Solo será público el acto de apertura de los archivos electrónicos que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. La fecha y hora en la que se producirá ese acto se dará a conocer a través del Perfil de Contratante con al menos un día hábil de antelación.
7. En cuanto a aquellos criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.
8. En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta

evaluables a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

9. Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:
 - a) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
 - b) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
 - c) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
10. La identificación por parte de la mesa de contratación de la mejor oferta no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la administración.
11. Aclaraciones: durante la valoración de las ofertas la mesa de contratación, a través de la Dirección o Unidad Municipal competente, podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

Condición 10ª

1. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que la presenta, a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y si integra la solvencia exigida con medios externos, se pronunciará sobre la existencia del compromiso por escrito de disposición de los recursos necesarios de la entidad a cuyas capacidades recurre. Si la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español. Todos estos extremos se incluyen en el modelo de oferta del ANEXO 2.
2. Los licitadores presentarán dos archivos electrónicos firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, su NIF. o CIF, el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrán:

ARCHIVO A: Documentación Administrativa y documentación justificativa de criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El archivo A contendrá la siguiente documentación:

1) Documentos que acrediten la representación.

— Las personas físicas que comparezcan o firmen ofertas en representación de otra, deberán acreditar la representación en cualquier modo adecuado en Derecho o mediante la presentación del documento de representación del anexo VIII junto con la fotocopia del DNI del interesado y de su representante.

— Si el licitador fuera persona jurídica, se acreditará mediante poder, que deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

2) Solicitud de Admisión

Dicha declaración que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al modelo del Anexo 9.

3) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía provisional por el importe señalado en el Anexo I del pliego.

Se deberá presentar justificante de constitución de la garantía provisional conforme a lo señalado en la cláusula 28ª del presente Pliego.

En el supuesto de que se desee adquirir dos lotes, se deberán presentar dos garantías provisionales conforme a lo señalado en la cláusula 28ª.

4) Plan de Viabilidad del Proyecto Empresarial.

Contendrá la documentación y contenido acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración, de acuerdo con los criterios que dependen de un juicio de valor señalados en la Condición 7ª.1.B: Plan de Viabilidad Empresarial.

5) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL (RDL 1/2013, de 29 de noviembre)

Se presentará conforme al modelo del Anexo 8 del pliego

6) Acreditación de Solvencia por Medios Externos (presentar en su caso)

Se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo 5.

7) Modelo declaración responsable de pertenencia o no a un grupo de empresas Anexo 4 (Presentar en su caso).

En ningún caso se incluirán en este sobre datos relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (a presentar en el sobre B). En caso contrario, la Mesa, valorando las circunstancias y alcance de la información suministrada, podrá desechar la proposición por incumplimiento de los principios de libre concurrencia, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

SOBRE B: Documentación justificativa de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

1. Proposición económica y, en su caso, otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO 2, teniendo en cuenta que:

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente.
- El importe de la oferta económica no podrá ser inferior al tipo de licitación.
- Deberá marcarse de forma obligatoria el número de lotes que desea adquirir y el orden de preferencia.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

- Comporten error sustancial en el importe de la proposición.
 - Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 a este Pliego.
 - En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
 - En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.
 - Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección. En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de Contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.
2. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
 3. Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento podrá disponer sobre su destrucción.

Condición 11ª

1. La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Capacidad de Obrar conforme a la condición 4ª.2.
 - b) Acreditación de la solvencia conforme a la condición 6ª.
 - c) Declaración de efectiva disposición de medios personales. Anexo 3
 - d) En su caso, declaración tributaria conforme a modelo del anexo 6.
 - e) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal a favor del Ayuntamiento, la garantía definitiva por el importe que consta en la Condición 28ª del presente Pliego.
 - f) En el caso de personas físicas, Acreditación fehaciente de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- g) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- h) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de cualquier índole con el Ayuntamiento de Logroño; en este supuesto, la comprobación de su cumplimiento podrá realizarse de oficio por esta administración.
- j) Póliza de seguros que cubra los daños a los inmuebles, equipamiento y mobiliario concedidos y la responsabilidad civil por daños en personas o cosas, póliza que podrá ser rechazada por la Administración Municipal por insuficiencia en sus coberturas o en el condicionado general o particular de la misma. Las coberturas mínimas de la póliza de seguros serán las siguientes:
- Daños: - Continente: 50.000 euros. - Contenido: 10.000 euros.
 - Responsabilidad Civil: 1.000.000 euros por siniestro.
2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del tipo de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
3. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Logroño, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
4. Las concesiones se formalizarán en escritura pública en el plazo de tres meses contados desde la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación.

Capítulo 3. - Ejecución del contrato

Condición 12ª

1. El Contratista será responsable de la calidad en la realización de la actividad mercantil que se preste en el inmueble objeto de concesión demanial, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, o defectuosa ejecución del contrato.
2. Como consecuencia de lo anterior, el concesionario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento de Logroño por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.
3. El concesionario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones de trabajo ofertadas en su proposición,

asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, vacaciones y licencias, las sustituciones de los trabajadores, las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, las obligaciones derivadas de la prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. El concesionario no podrá ceder o subcontratar la concesión, excepto los supuestos establecidos en la Condición 18ª, constituyendo el incumplimiento de esta prohibición causa de resolución del contrato, generando además la exigencia de los daños y perjuicios irrogados a este Ayuntamiento.

Condición 13ª

1. El plazo máximo para comenzar la actividad en el inmueble concedido será de dos meses contados desde la fecha de formalización de la concesión en documento público.
2. El concesionario queda obligado a cumplir el contrato con sujeción al Pliego de Condiciones. Para todas aquellas cuestiones no reguladas en el presente Pliego, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento de los Mercados Municipales de Abastecimientos, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de Enero de 1.980, y legislación en materia de concesiones de bienes demaniales aplicable subsidiariamente.
3. La actividad en el inmueble concedido se efectuará aportando el concesionario los elementos necesarios de personal así como de materiales.
4. El inmueble concedido será utilizado por el concesionario a los exclusivos efectos de la prestación de los servicios establecidos en el presente Pliego, quedando prohibida expresamente la realización en el mismo de cualquier actividad distinta de aquellos.

Condición 14ª

La organización general del funcionamiento del Mercado San Blas, incluida la determinación del horario de apertura al público será la que establezca el Ayuntamiento de Logroño como titular del servicio y propietario del inmueble.

Condición 15ª

1. El estado general del inmueble sobre el que recaen las concesiones, así como las circunstancias arquitectónicas y de conservación relevantes para la presente licitación, son las que se constatan en el ANEXO 7 del presente Pliego.
2. Los concesionarios deberán reformar, acondicionar y adaptar el espacio concedido, con sujeción a las determinaciones relativas a la identidad visual e imagen corporativa del Ayuntamiento de Logroño, en especial, las contenidas en el ANEXO 7, y en todo caso, las que se les pudieran facilitar por el Ayuntamiento como titular dominical del edificio y del servicio de Mercados.

3. Corresponderá al concesionario la obtención de cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de la concesión.
4. El inmueble concedido, instalaciones y elementos materiales serán conservados y mantenidos por el concesionario en buen estado, efectuando por su cuenta las obras y actividades necesarias de reparación y conservación, pudiendo el Ayuntamiento exigir al concesionario la realización de obras y tareas concretas de reparación o conservación.
5. El Ayuntamiento de Logroño se reserva el derecho de hacer cuantas reformas o modificaciones constructivas sean necesarias para la adecuación del Mercado, pudiendo así afectar al funcionamiento habitual de algún o de todos los puestos del mercado, pudiendo estos ser cerrados temporalmente con motivo de reformas sin derecho alguno a compensación por parte del Ayuntamiento de Logroño. Este tiempo de cierre tampoco será añadido en modo alguno al periodo de ejecución de la presente concesión.

Condición 16ª

1. Las concesiones se otorgan a riesgo y ventura del contratista.
2. El canon concesional a abonar a la Administración municipal será el que resulte de la licitación, que en modo alguno podrá ser inferior al mínimo fijado conforme la Condición 7ª del presente Pliego. Tendrá carácter anual y el abono del mismo se efectuará mensualmente por doceavas e iguales partes, contra la expedición del correspondiente recibo, que deberá ser ingresado por el concesionario en los plazos establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
3. El canon inicial que resulte de la licitación, se actualizará anualmente, mediante un incremento del 1% anual, con efectos 1 de enero de cada ejercicio y durante toda la vigencia de la concesión.
4. Sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a la resolución del contrato, el retraso en los pagos comportará la utilización de la vía de apremio administrativa para la recaudación ejecutiva de las cantidades impagadas.
5. La retribución del concesionario se compondrá de los ingresos derivados de la explotación comercial del inmueble concedido en los términos del presente Pliego.
6. El régimen de gastos será el siguiente:
 - a) Serán de cuenta del Ayuntamiento, como propietario del inmueble demanial, aquellos derivados de actuaciones o intervenciones de carácter estructural, o que afecten a elementos comunes del edificio.
 - b) Serán de cuenta del concesionario, los siguientes:
 - La totalidad de los gastos que se deriven de la formalización de la concesión en escritura pública.

- Los derivados de la conservación, reparación y mantenimiento del inmueble concreto objeto de concesión, en especial, los necesarios para dar cumplimiento inmediato al mandato contenido en la Condición 15ª 1, del presente Pliego.
 - Asimismo, será de su cuenta el pago de cuantos tributos y exacciones graven la actividad objeto del presente contrato.
- c) El Ayuntamiento, como propietario del inmueble, acometerá a la mayor brevedad posible, las obras necesarias para posibilitar la individualización de los consumos y suministros de cada inmueble concedido, por lo cual, cuando estén finalizadas, los gastos correspondientes a aquellos, incluyendo el alta y las obras necesarias desde las redes generales al interior de cada inmueble, serán de cuenta de los concesionarios en su totalidad.

Condición 17ª

Se establecen las siguientes Condiciones especiales de ejecución:

Condiciones sociales:

El adjudicatario de cada concesión se comprometerá y pondrá los medios para que en todo cartel, publicidad, imagen o materiales de todo tipo, se utilice un lenguaje no sexista, se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La verificación del cumplimiento de esta condición se acreditará mediante la aportación gráfica (foto) del cartel identificador del puesto de venta y material entregado al cliente.

Condiciones medioambientales:

En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución de la concesión, en las limpiezas que se realicen individualmente de cada uno de los puestos de venta por los concesionarios, se harán con productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente e incluirán en su etiquetado los logotipos de productos ecológicos con Etiqueta Ecológica Europea, el Ángel Azul, el Cisne Nórdico o equivalentes.

La verificación del cumplimiento de esta Condición especial de Ejecución se realizará mediante la aportación de una foto de los productos que se van a utilizar en las limpiezas individuales.

Asimismo, el adjudicatario de cada uno de los puestos del mercado dispondrá en su respectivo puesto sistemas para la separación de residuos (orgánico, vidrio, papel y cartón, y plásticos y latas)

La verificación de la condición se efectuará mediante la presentación de una foto con cada grupo de contenedores en el que se aprecie la ubicación de los mismos.

Estas Condiciones especiales se consideran obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas y la posibilidad de resolver el contrato.

Condición 18ª

Las transmisiones de las concesiones se sujetarán al siguiente régimen:

1. En caso de muerte del concesionario podrán continuar en la concesión hasta su vencimiento el cónyuge viudo o, en su defecto, uno de los hijos.
2. La concesión podrá transmitirse por actos intervivos, en los siguientes casos:
 - a) Cuando se haya realizado la explotación del Puesto durante un tiempo superior al 20% del plazo concesional.
 - b) Cuando tenga lugar en favor de familiares que tengan el carácter de herederos forzosos del titular.
 - c) Cuando el titular sea mayor de 65 años o alcance la edad de jubilación, o padezca enfermedad o incapacidad que le impida desarrollar la actividad.
3. En todo caso, la transmisión está sujeta a autorización previa de la Administración Municipal y no surtirá efecto hasta su formalización en escritura pública.
4. En ningún caso, la transmisión podrá suponer aumento del plazo concesional que es improrrogable, conforme se constata en la Condición 3ª del presente Pliego.

Capítulo 4. - Responsabilidades Contractuales

Condición 19ª

La Administración municipal y el concesionario quedarán sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales incurrieren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier modo contravinieren el tenor literal de aquellas.

Condición 20ª

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada en el inmueble concedido, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 196.3 de la LCSP, la

Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

a) En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.

c) La Administración municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Condición 21ª

1. Además de lo establecido en el Reglamento de Mercados vigente, el incumplimiento por el concesionario de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a la resolución de la concesión, determinará la imposición de penalidades por la Administración municipal.
2. En especial, y con carácter enunciativo, procederá la imposición de penalidades al adjudicatario en los siguientes supuestos y por las cuantías que se señalan:
 - a) Tendrán la consideración de incumplimientos leves:
 - Los que afectando desfavorablemente al servicio no sean debidos a una actuación maliciosa, ni lleven unidos peligros para personas, cosas, etc.
 - El trato incorrecto los usuarios del Puesto concedido.
 - La falta de acreditación documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecida en este Pliego.
 - b) Tendrán la consideración de incumplimientos graves:
 - Los que afectando desfavorablemente al servicio y sean debidos a una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños a los usuarios.
 - La simulación, engaño u ocultación de información o incidencias durante la prestación del servicio
 - El maltrato de los recursos, instalaciones o materiales del Mercado San Blas.
 - Acumulación de tres incumplimientos leves en el periodo de un año.
 - c) Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:
 - El incumplimiento de los actos dictados por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.

- El trato degradante, vejatorio o incompatible con la dignidad de las personas, dispensado a los usuarios y personal.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego.
- El incumplimiento de las instrucciones comunicadas por escrito por la Administración Municipal.
- El maltrato o pérdida intencionada de recursos, instalaciones o materiales del Mercado San Blas.
- La acumulación de dos faltas graves o más durante la ejecución del contrato.

Condición 22ª

1. La comisión de los incumplimientos regulados en la Condición 21ª, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:
 - a) Incumplimientos muy graves: de 601 a 1.000 euros.
 - b) Incumplimientos graves: de 301 a 600 euros.
 - c) Incumplimientos leves: de 30 a 300 euros.
2. Las penalidades se impondrán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas en un plazo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de imposición; en caso de falta de ingreso, con cargo a la fianza definitiva y, en caso de resultar insuficiente, con cargo a los demás bienes del concesionario.
3. Acordada la imposición de la penalidad, la Administración municipal requerirá a la Entidad adjudicataria el cumplimiento de la obligación incumplida en el plazo que al efecto se señale, con apercibimiento de resolución del contrato en caso de incumplimiento.
4. Las responsabilidades del concesionario ante la Administración municipal se harán efectivas con cargo a la fianza definitiva y, en caso de resultar insuficiente, con cargo a los demás bienes de la misma.

Capítulo 5. - Resolución del contrato

Condición 23ª

1. La Administración Municipal podrá resolver el contrato en los supuestos de acciones u omisiones imputables al concesionario contrarias al Ordenamiento Jurídico o al presente Pliego de Condiciones y las que afecten a las obligaciones esenciales previstas en las condiciones especiales de ejecución.
2. Se entenderán comprendidas en el supuesto anterior, entre otras, las siguientes:
 - 1º La falta de inicio de la actividad en el plazo establecido en la Condición 13ª, salvo autorización municipal expresa.
 - 2º La no prestación de la actividad por plazo superior a tres meses, salvo autorización municipal expresa.

- 3º. El impago del canon concesional, total o parcial, en los plazos establecidos.
 - 4º Comisión de dos infracciones sancionadas como muy graves en el periodo de un año o de tres en los últimos dos años.
 - 5º Incumplimiento reiterado de las demás obligaciones esenciales establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás causas de resolución establecidas en el artículo 211 y concordantes de la Ley 9/2017, LCSP.
3. Para que proceda la resolución del contrato será necesario que la Administración requiera al concesionario su cumplimiento en el plazo que al efecto se establezca, con apercibimiento de resolución en caso de incumplimiento.
4. La resolución producirá los siguientes efectos:
- 1º. Pérdida de la fianza definitiva.
 - 2º. Reversión a la Administración municipal de la posesión y titularidad plena del inmueble concedido, libre de cualquier carga o gravamen que pudiera existir, con el equipamiento e instalaciones realizados en el mismo, sin derecho a indemnización al concesionario alguna.
 - 3º Indemnización por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Logroño en lo que excedan de la garantía definitiva.

Capítulo 6. - Extinción de la concesión

Condición 24ª

La concesión se extinguirá, además de en los supuestos de resolución del contrato regulados en el Capítulo anterior, por:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
2. Por vencimiento del plazo concesional.
3. Mutuo acuerdo.
4. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
6. Desaparición del bien inmueble sobre el que recae la concesión.
7. Rescate de la concesión.
8. Por cualquier otra causa establecida en el Ordenamiento Jurídico.

Condición 25ª

1. La extinción por vencimiento del plazo comportará la reversión al Ayuntamiento de Logroño de los inmuebles concedidos, así como del equipamiento incorporado a dichos inmuebles y posibles instalaciones realizadas por la Entidad concesionaria, sin pago de contraprestación o indemnización alguna.

2. La extinción por las causas de los números 1, 3 y 6, requerirá el preceptivo expediente contradictorio para la determinación de sus efectos.
3. La extinción por las causas de los números 4, 5 y 8, producirá los efectos establecidos en la Condición 23ª para los supuestos de resolución.

Condición 26ª

El Ayuntamiento de Logroño podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

La extinción por el motivo anterior, requerirá el preceptivo expediente contradictorio en orden a la determinación de la procedencia o no de indemnización al concesionario, y el plazo para el desalojo del inmueble.

Condición 27ª

Extinguida la concesión y determinado el plazo para el desalojo de los inmuebles, el Ayuntamiento tendrá la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento del concesionario en caso de incumplimiento de lo anterior, siendo de aplicación las normas reguladoras del procedimiento de desahucio administrativo regulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Capítulo 7. - Garantías

Condición 28ª

1. De conformidad con el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público, y a efectos de garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato, será obligatoria la constitución de garantía provisional y definitiva.

Las garantías se depositarán en la tesorería municipal del Ayuntamiento de Logroño:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de economía y hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las comunidades autónomas o entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

2. La garantía provisional será del 3% del presupuesto base de licitación del puesto al que se licita.

En el supuesto que se oferte a varios lotes, pero sólo desee adquirir uno de ellos, la garantía provisional será del 3% del presupuesto base de licitación del lote marcado como primera posición en la relación de preferencia.

En el supuesto de que el licitador desee adquirir dos lotes, se deberán presentar dos garantías provisionales cuyos importes serán respectivamente del 3% del presupuesto base de licitación de los lotes marcados como primera y segunda posición en la relación de preferencia.

La garantía provisional se devolverá: una vez adjudicados los contratos, a los licitadores que no hubiesen resultado adjudicatarios; y una vez formalizado el ingreso de la garantía definitiva y cumplidas las obligaciones establecidas en la Condición 11ª, a los adjudicatarios de los contratos.

3. La garantía definitiva por importe del 50% del canon concesional anual por el que se adjudique (artículo 17 del Reglamento de los Mercados Municipales) se constituirá por los adjudicatarios en los términos establecidos en la Condición 11ª; y se mantendrá durante la totalidad del plazo concesional para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales reguladas en el presente Pliego.
4. Se devolverá finalizado el plazo concesional, previa acreditación fehaciente de la inexistencia de responsabilidades pendientes por el concesionario.

ANEXO 1

A) RELACIÓN DE LOS PUESTOS OBJETO DE CONCESIÓN

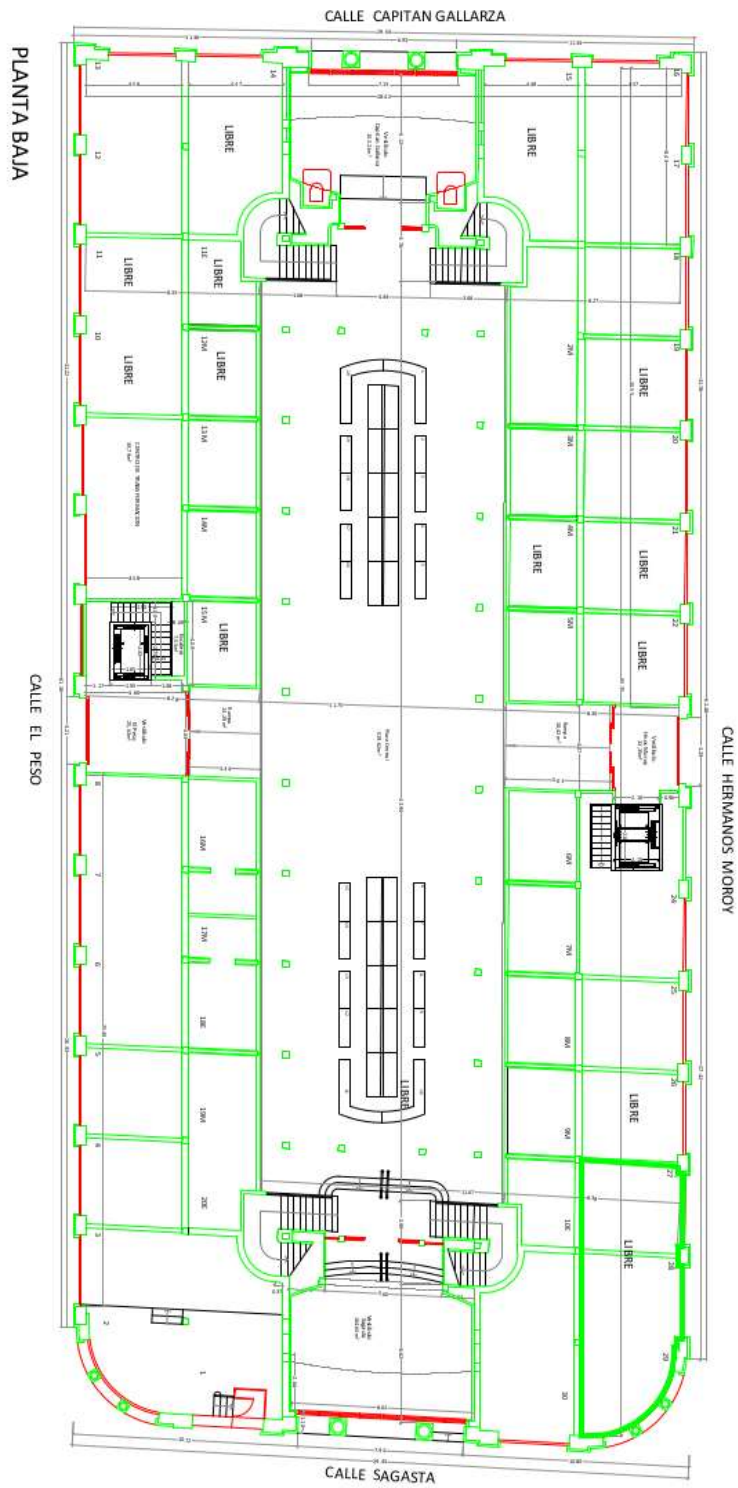
PUESTOS EXTERIORES

Nº LOTE	DENOMINACIÓN DEL PUESTO EN LICITACION	SUPERFICIE M2. APROXIMADA	CANON BASE 1º AÑO	GARANTÍA PROVISIONAL
1	10-11	38,22	9147,53	274,43
2	14	37,71	7063,41	211,90
3	15	37,71	7063,41	211,90
4	19	21,56	3814,02	144,42
5	21	21,56	3814,02	144,42
6	22	21,56	4038,28	121,15
7	26	21,56	3814,02	144,42
8	27-28-29	62,12	13890,36	416,71

PUESTOS INTERIORES

Nº LOTE	DENOMINACIÓN DEL PUESTO EN LICITACION	SUPERFICIE M2. APROXIMADA	CANON BASE 1º AÑO	GARANTÍA PROVISIONAL
9	10 (Abierto Isleta/Piedra)	6,56	1570,07	47,10
10	4M	13,45	3988,89	119,67
11	11E	11,95	3668,39	110,05
12	12M	13,45	4128,86	123,87
13	15M	13,45	4128,86	123,87

B) PLANIMETRÍA DE PLANTA CON LA UBICACIÓN DE LOS PUESTOS EN LICITACIÓN



ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, con domicilio en _____, calle _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y CIF nº _____ nº de teléfono de contacto _____

Doy mi consentimiento y señalo la siguiente dirección de correo electrónico _____, como medio de recepción de los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas que se produzcan en el marco de esta licitación, tanto por comparecencia electrónica como mediante la dirección habilitada única.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- En su caso, Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Para empresas extranjeras: que se somete al fuero español para cualquier incidencia que pueda surgir del contrato.

Que enterado del Pliego de Condiciones aprobado para la licitación de la concesión del uso privativo de los Puestos del Mercado San Blas relacionados en el Anexo 1 del Pliego, toma parte en la licitación convocada mediante anuncio en el Perfil de contratante a cuyo efecto:

a) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

b) Se presentan los siguientes sobres:

- SOBRE "A": Solicitud de Admisión a la licitación, y documentación justificativa de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- SOBRE "B": Declaración responsable y Oferta económica (Anexo 2)

c) Número de Lotes que desea adquirir en la presente licitación:

1 o 2

d) En caso de ofertar a varios lotes, mi orden de preferencia será el que a continuación se detalla:

1. Lote Nº

2. Lote N°.....
3. Lote N°.....
4. Lote N°.....
5. Lote N°.....
6. Lote N°.....

LOTE N°1. Puestos Exteriores 10-11

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el tipo de licitación.

LOTE N°2. Puesto Exterior 14

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el tipo de licitación.

LOTE N°3. Puesto Exterior 15

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el tipo de licitación.

LOTE N°4. Puesto Exterior 19

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el tipo de licitación.

LOTE N°5. Puesto Exterior 21

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el tipo de licitación.

LOTE N°6. Puesto Exterior 22

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el tipo de licitación.

LOTE N°7. Puesto Exterior 26

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el tipo de licitación.

LOTE N°8. Puesto Exterior 27-28-29

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el tipo de licitación.

LOTE Nº9. Puesto Interior Abierto Isleta nº 10

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el tipo de licitación.

LOTE Nº10. Puesto Interior cerrado 4M

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el tipo de licitación.

LOTE Nº11. Puesto Interior cerrado 11E

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el tipo de licitación.

LOTE Nº12. Puesto Interior cerrado 12M

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el tipo de licitación.

LOTE Nº13. Puesto Interior cerrado 15M

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el tipo de licitación.

En _____ a, _____ de _____ de 2025.
Firma,

ANEXO 3

MODELO DECLARACIÓN DE EFECTIVA DISPOSICIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES COMPROMETIDOS (solo el adjudicatario).

D./Dña.....
con domicilio en, calle
..... y
provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona,
entidad o empresa que
representa)..... con domicilio a
efectos de notificaciones en, calle
..... CP Tfno.
..... y C.I.F. y en relación con la propuesta de
adjudicación del
contrato.....
.....
..

DECLARO:

Que el personal comprometido a la ejecución de contrato, tiene suscritos contratos laborales vigentes, hallándose debidamente dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Que asimismo, esta empresa dispone o dispondrá, en función de las distintas fases de ejecución del contrato, de todos los medios materiales ofertados, amparados mediante sus respectivos títulos jurídicos (contratos, cesiones, etc.).

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO 4

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D./Dña.....
con domicilio en, calle
..... y
provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona,
entidad o empresa que
representa)..... con domicilio a
efectos de notificaciones en, calle
..... CP Tfno.
..... y C.I.F.

DECLARO:

(marcar el que proceda):

- Que no pertenece a ningún grupo de empresas, según el art. 42 del Código de Comercio.
- Que pertenece a un grupo de empresas, siendo la única que concurre a esta licitación.
- Que pertenece a un grupo de empresas, de las cuales formulan proposición diferenciada en esta licitación las siguientes:
 -
 -
 -

Y para que conste, a los efectos previstos en el art. 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **firma** la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO 5

MODELO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D.

.....
....., con D.N.I. nº, en nombre propio o como
..... (señalar las facultades de representación:
administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
....., con
domicilio en y C.I.F. Nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la licitación del
contrato....., y de acuerdo
con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, presta a la empresa
..... C.I.F. nº..... la solvencia exigida
y pone a su disposición, para la ejecución del contrato, los siguientes medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Su volumen global de negocios asciende a (al menos
una vez y media el valor estimado del contrato o su anualidad media) y
responderá con el mismo, de forma solidaria, de las responsabilidades que
puedan derivarse de la ejecución del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Pone a su disposición para la ejecución del contrato (como subcontratista /
otro concepto:.....) la experiencia y los medios que se
relacionan a continuación:

- **EXPERIENCIA:**
- **MEDIOS PERSONALES:**
- **MEDIOS MATERIALES:**

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firman** la presente declaración
responsable en _____ a _____ de _____ de

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la empresa prestadora de
la a solvencia

Sello de la empresa licitante

ANEXO 6

DECLARACION TRIBUTARIA

Don....., Administrador único/solidario, mancomunado, Secretario del Consejo de Administración.....de “..... (nombre de la sociedad)”.

CERTIFICO: A los efectos del artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; que:

- **Si la sociedad no tiene ningún socio que posea más del 25,00001% del capital**, La sociedad no tiene ningún socio que posea más del 25% del capital social.

- **Si tiene algún socio que posea más del 25,0001% del capital**, Que la titularidad real de los socios de la sociedad que poseen más del 25% del capital social de la misma, son los siguientes:

DON....., de nacionalidad, con D.N.I. número.....-

Y para que conste expido el presente en....., a..... (si es Secretario del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Presidente)

ANEXO 7

CIRCUNSTANCIAS ARQUITECTÓNICAS Y CONSTRUCTIVAS DEL EDIFICIO

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EDIFICIO

1.1.- Valor Cultural del Edificio:

El Mercado Municipal de San Blas, situado en la Calle Sagasta 1 de Logroño, según proyecto de 1928 suscrito por el Arquitecto Fermín Álamo, sustituyó a una instalación anterior destinada al mismo uso y mantiene la actividad comercial desde su inauguración en diciembre de 1930. A finales de los años ochenta el edificio fue sometido a una completa reforma interior actualizando su equipamiento e instalaciones a los nuevos requisitos funcionales, según proyecto redactado por los Arquitectos Municipales Carlos Lloret y Rafael Alcoceba Moreno. Resultado de otra actuación municipal realizada a principios del siglo XXI, se reformó la planta segunda del edificio eliminando los puestos de venta, distribuyendo nuevos recintos públicos para desarrollar actividades complementarias a la principal. Actualmente se ejecutan las obras de Rehabilitación y Equipamiento del Mercado San Blas conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Jesús González Menorca, de febrero de 2022, con objeto de reformar y restaurar sus elementos comunes renovando todas sus instalaciones, sistemas eléctricos y de refrigeración, y renovar su equipamiento para las actividades que contiene, lo que implicó la reubicación de los ascensores y la dotación requerida para implantar un sistema de logística comercial de última milla, almacenamiento y vehículos de reparto.

Por sus características compositivas el edificio, desde su origen, tuvo una presencia urbana notable, cualidades en base a las que está calificado de Orden II en el Plan General Municipal de Logroño, protegido por su interés histórico-arquitectónico. Es un elemento arquitectónico singular del Patrimonio Cultural de la Ciudad y también uno de los iconos turísticos más visitados de Logroño.

La singularidad arquitectónica del Mercado San Blas se fundamenta en varios aspectos. Primero su implantación en el lugar, ajustado a un entramado de calles ortogonales con importantes desniveles organiza el acceso público por las cuatro calles, resolviendo la accesibilidad peatonal sin obstáculos, facilitando así el paso a la gran nave interior diáfana donde se distribuyen los puestos de venta. Espacio central del mercado en el que la iluminación natural cenital tiene una importancia esencial. Si esta disposición era la habitual en los mercados decimonónicos de estructura metálica, en el Mercado San Blas la peculiaridad es que consigue efectos equivalentes utilizando una esbelta estructura de hormigón armado; estructura que además presenta sin revestimiento, ni decoraciones. Espacialidad interior original ahora recuperada al trasladarse a los laterales los dos núcleos de ascensores situados en el centro del edificio. Sus fachadas exteriores, compositivamente son producto de la época, obedecen a un lenguaje ecléctico contenido, en el que acertadamente busca los recursos adecuados para incorporar diversos elementos decorativos que, encajados en los ritmos de la modulación, enriquecen su imagen general con motivos alegóricos al uso de mercado que se desarrolla en su interior.

La composición de las fachadas del Mercado San Blas, en general, está condicionada por el interés manifiesto de garantizar una importante iluminación natural del espacio interior, salón principal del edificio donde se sitúan los puestos de productos frescos y se desarrolla la actividad comercial. Consecuencia de ello los protagonistas de la composición de las fachadas son los grandes lucernarios que predominan en los paramentos de las cuatro orientaciones, ordenados en ejes verticales, compartimentados por pilastras coincidentes con los ejes de la modulación de la estructura, y que en plata baja enmarcan la fachada correspondiente a los puestos exteriores del mercado.

1.2 Normativa Urbanística:

El inmueble “Mercado Municipal de San Blas”, situado en la Calle Sagasta 1 de Logroño, se encuentra calificado con el Uso Público Dotacional por el Plan General Municipal de Logroño. Actualmente la planta baja está acondicionada con la distribución de puestos de venta, la planta sótano para servicios e instalaciones generales y las plantas primera y segunda para otros usos complementarios al de mercado. El pliego de concesión de los puestos mantiene el uso comercial y es acorde a lo establecido para su uso en la normativa urbanística vigente. Las obras de reforma y acondicionamiento de los puestos requerirán la obtención de licencia municipal.

El Plan General Municipal de Logroño califica al Mercado San Blas de Orden II en base a su interés histórico arquitectónico, elemento singular de “interés en cualquier localización”, y en base a ello le son de aplicación lo establecido en el Capítulo V del Título III, Ordenanzas del Centro Histórico y de otros edificios de interés en el suelo urbano. Concretamente en el Artículo 3.5.4. se determinan los aspectos que deben respetarse al intervenir en Mercado Municipal de San Blas, destacando los siguientes:

- Se autorizan las actuaciones dirigidas a la conservación general del edificio y a la de sus constantes tipológicas y elementos singulares destacados.
- Se conservará la volumetría general del edificio y la de los espacios principales internos, manteniéndose para ello las soluciones estructurales horizontales y verticales.
- Se conservarán los materiales y la composición general de las fachadas no admitiéndose otras intervenciones respecto a los huecos de paso y de luz que las que tiendan a la restitución genuina y proporción de los huecos originales del edificio.

A su vez, debido a las características específicas de su actividad, cada uno de los puestos deberá atender a las peculiaridades propias de la normativa sectorial que le sea de aplicación.

2.- CONDICIONES A RESPETAR EN LOS PUESTOS DE VENTA

En todos los casos, la ejecución de obras en los puestos conllevará la obligación de solicitar y tener concedida la correspondiente licencia de obras en el Ayuntamiento de Logroño.

Las obras que el futuro concesionario realice en el puesto deben respetar las siguientes condiciones:

2.1.- Puestos de venta exteriores:

El valor cultural del edificio impone la obligación de respetar la composición general sus fachadas.

El hueco disponible para acondicionar el puesto de venta exterior es el delimitado por las pilastras de la composición general del edificio, basa incluida, y el dintel configurado por el panel coincidente con el frente del forjado de planta, correspondiente al recercado que contiene los relieves decorativos.

La actuación correspondiente al puesto de venta deberá acomodarse al tratamiento acristalado predominante en el ámbito delimitado por las pilastras de fachada, donde se enmarcan los lucernarios de la iluminación natural del interior del edificio. La instalación de los elementos de cerramiento del puesto exterior debe respetar la profundidad de mochetas del proyecto original a fin de no alterar la potencia formal y compositiva de las pilastras. Ateniéndose a esta condición, en acomodo a su ubicación en la composición de la fachada, la actuación de cerramiento de los puestos exteriores del mercado será mayoritariamente acristalada y evitará la instalación de persianas opacas que impidan la visión transparente del interior del establecimiento.

La rotulación, al objeto de respetar las condiciones compositivas del edificio, tendrá casi anulado su carácter publicitario, evitará protagonismos en la escena urbana y su función será exclusivamente la de localización, identificándose con el nombre del establecimiento y la actividad que desarrolla.

2.2.- Puestos de venta interiores cerrados:

El valor cultural del edificio impone la obligación de respetar la conservación de sus constantes tipológicas esenciales, incluidas las de los espacios principales del interior, manteniendo siempre una imagen uniforme.

Los puestos interiores cerrados están distribuidos en el perímetro del espacio interior del mercado. La pared del fondo del local es colindante a los puestos exteriores y, para la efectuar la exposición y venta de sus productos, están abiertos al espacio central del mercado.

El acondicionamiento del puesto respetará la compartimentación y acabados definidos en el proyecto de reforma realizado en los años ochenta del siglo XX, así como a los cambios futuros que puedan ser aprobados para mantener la imagen unitaria del mercado en su interior. Su delimitación en planta corresponde a la zona sobre elevada respecto a la zona de los tránsitos del público, donde está embebida la red de saneamiento particular del puesto, siendo la superficie a pavimentar por el concesionario. El frente de fachada de los puestos de venta interior cerrado queda definido por un pórtico rectangular, que deberá cerrarse en su frente con persiana de chapa de acero galvanizado de lamas opacas, sin perforaciones, acabado en color natural. Los pilares que delimitan verticalmente los puestos están revestidos de chapa de acero lacada en verde, acoplándose a ellos las guías de persiana. El dintel, donde se aloja el tambor de persiana, dispone en su frente una malla de tramex al que se ajustará la rotulación del puesto. El techo del puesto queda definido por el forjado de planta primera coincidente con la altura del dintel.

Delimitado el recinto del puesto, su acondicionamiento será competencia del concesionario en el modo que considere acorde a sus necesidades de venta. Cerrado el puesto y bajada la persiana, todos los elementos privativos del establecimiento quedarán ocultos, presentando una imagen de acabado unitaria e igual al resto de los puestos cerrados del interior del mercado.

La rotulación se ajustará a la solución unitaria implantada en el espacio interior del mercado, siendo el criterio actualmente vigente el siguiente: El rótulo estará situado en el dintel del puesto, enmarcado en verde y fondo amarillo, ajustado a la altura unitaria, obedeciendo a las características caligráficas y compositivas generalizadas en su uso

actual, sin efectos especiales y con textos limitados a la denominación del puesto y su actividad principal, sin poder incorporar elementos de personalización particular.

2.3.- Puestos de venta interiores abiertos:

El valor cultural del edificio impone la obligación de respetar la conservación las constantes tipológicas del edificio, incluidas las de los espacios principales del interior. Los puestos interiores abiertos, tienen las características apropiadas para la exposición y venta de los productos frescos suministrados por la huerta de proximidad, productos típicos y característicos de la región.

Los puestos interiores abiertos son los correspondientes a los mostradores dispuestos en el centro del espacio interior del mercado. Estos locales disponen para la venta de sus productos de un mostrador, que en su denominación original recibían el nombre de “piedras”, y de una zona posterior para organizar estantes. La configuración del puesto en el momento de venta podrá complementarse de elementos en su mostrador para la exposición de los productos ofertados, respetando siempre las zonas de tránsito del público. En su frente están delimitados por un pórtico de acero inoxidable en el que se encuentran instalados unos toldos de lona granate. Los puestos así delimitados no podrán ser reformados ni modificados por los concesionarios. Terminada la actividad de venta diaria el puesto quedara expedito, libre de cualquier elemento del concesionario.

La rotulación respetará las condiciones compositivas generales del edificio: solo se permitirá la instalación de los caracteres caligráficos imprescindibles para identificar la denominación del concesionario, con letra blanca impresa en el faldón del toldo y ajustados a su altura.

2.4.- Condiciones comunes para todos los puestos de venta:

Los concesionarios de los puestos serán los encargados de realizar todas las obras de adecuación necesarias para implantar su actividad comercial, teniendo la obligación de renovar las instalaciones privativas del puesto, no pudiendo hacer uso de las existentes: deberá efectuar la renovación de la red de saneamiento hasta su acometida a la red general del edificio y utilizará las acometidas disponibles de suministro de agua y electricidad, para lo que deberá formalizar a su nombre los contratos de suministro correspondientes. Finalizada la concesión el concesionario tendrá la obligación de retirar todo el mobiliario, enseres e instalaciones vinculadas a su actividad, dejando el local diáfano y vacío.

ANEXO 8

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL (RDL 1/2013, de 29 de noviembre)

D/Dña _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, con domicilio en _____, calle _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____, CP _____, Tfno _____ y CIF nº _____

DECLARO:

(marcar el que proceda)

- Que cumple con la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, dado que esta alcanza un número de 50 o más empleados, (art. 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social)
- Que cumple con las medidas alternativas a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad; según autorización de fecha _____ otorgada por _____
- Que no está sujeta a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, por ser esta menor de 50:
Número de trabajadores en plantilla:

- Que sin estar sujeta a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, ésta tiene:
% de trabajadores con discapacidad _____
Número total de trabajadores: _____

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en _____, a ____ de _____ de _____

Fdo:
sello de la empresa.

ANEXO 9

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISION A LA LICITACION

Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, con domicilio en _____, calle _____, nº de teléfono de contacto _____, y dirección de correo electrónico _____

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre y representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y CIF nº _____, y teléfono de contacto _____

DECLARA:

Que actúa en calidad de _____ (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según escritura de constitución /poder/elevación a público de acuerdos sociales, nº de protocolo _____ otorgado por _____, con fecha _____ en la ciudad de _____

Que el citado poder, al día de hoy no ha sido modificado, restringido o limitado.

EXPONE:

Que enterado del Pliego de Condiciones aprobado para la licitación de la concesión del uso privativo de los Puestos del Mercado San Blas relacionados en el Anexo 1 del Pliego, toma parte en la licitación convocada mediante anuncio en el Perfil de contratante a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en la Condición 10ª, en sus respectivos sobres declarando asimismo no incurrir en las prohibiciones de contratar reguladas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, hallándome al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SOLICITA:

La admisión a la licitación y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al presente Pliego ,

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: sello de la empresa.

ANEXO 10

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACION

D./D^a con DNI
.....y con domicilio en calle
..... N°

Teléfono Ciudad Provincia
.....actuando en nombre propio o en representación de
.....con NIF,
AUTORIZO para la presentación de ofertas y documentación en la licitación de la
concesión de puestos del mercado de San Blas a :

D./D^a con
NIF y con domicilio en calle
..... N°
..... Teléfono Ciudad
Provincia ante el Ayuntamiento de Logroño

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de las copias del DNI del otorgante y del representante, que debe acompañarse a este documento.

En Logroño, a de de 2025

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE

Fdo. __

Fdo. _